



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0132

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en torno a la solicitud de entrega definitiva del predio, materia de expropiación (archivo 70), **alléguese** un certificado de tradición y libertad del inmueble, en donde conste **el levantamiento** de la inscripción de la demanda y **la anotación relacionada con el nuevo folio de matrícula** sobre el fundo, tal como se ordenó en sentencia de 2 de diciembre de 2022 (archivo 60), pues el documento arrimado por la O.R.I.P. de Barranquilla no da cuenta de ello (archivo 69).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ